RESOLUCIÓN NÚMERO 180 DEL 20 DE NOVIEMBRE DE 2026

POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA No. FDLCB-LP-025-2026 CUYO OBJETO ES "CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA FORTALECER LAS CAPACIDADES LOCALES DE MIPYMES Y/O EMPRENDIMIENTOS ORIENTADOS AL DESARROLLO TURÍSTICO EN LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR EN EL MARCO DEL PLAN DE DESARROLLO LOCAL, CIUDAD BOLÍVAR CAMINA SEGURA 2025 -2028".

EL ALCALDE LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Decreto Ley 1421 de 1993, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, artículo 654 del Decreto Distrital 642 de 2025 y demás normatividad complementaria con el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa se debe desarrollar con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, por lo cual se hace necesario establecer el procedimiento que haga transparente y eficiente la ejecución de los recursos asignados al Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar.

Que el Acuerdo Distrital 740 de 2019, reglamentado por el Decreto Distrital 642 de 2025, dispone en sus artículos 1 y 2 que las localidades en las que se organiza el territorio del Distrito Capital constituyen divisiones de carácter territorial que integran la estructura administrativa del Distrito, cuya finalidad es propender por el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectiva jurisdicción. Así mismo, establece que las competencias atribuidas a los alcaldes locales tienen como propósito promover el desarrollo integral de la ciudad y de sus localidades, así como facilitar la participación efectiva de la comunidad en la gestión de los asuntos de interés local.

Que el numeral 1 del artículo 5 del Acuerdo Distrital 740 de 2019 establece como competencia de los alcaldes Locales la administración de las Alcaldías Locales y de los Fondos de Desarrollo Local, en armonía con los principios de concurrencia, subsidiariedad, complementarie-dad y coordinación.

Que, en desarrollo del citado Acuerdo, el alcalde Mayor de Bogotá, D.C., expidió el Decreto Distrital 642 de 2025, cuyo artículo 148 dispone que la Secretaría Distrital de Gobierno establecerá la estructura administrativa requerida para el adecuado funcionamiento de las Alcaldías Locales y la prestación de sus servicios.

Que el artículo 150 del Decreto Distrital 642 de 2025 señala que corresponde a las Alcaldías Locales formular, ejecutar y realizar el seguimiento a los proyectos de inversión financiados con recursos de los respectivos Fondos de Desarrollo Local, mediante la elaboración y ejecución del presupuesto, la gestión de proyectos de inversión, la gestión contractual, la ordenación del gasto y de los pagos, así como la administración de los bienes de propiedad del Fondo.

RESOLUCIÓN NÚMERO 180 DEL 20 DE NOVIEMBRE DE 2026

"CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA FORTALECER LAS CAPACIDADES LOCALES DE MIPYMES Y/O EMPRENDIMIENTOS ORIENTADOS AL DESARROLLO TURÍSTICO EN LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR EN EL MARCO DEL PLAN DE DESARROLLO LOCAL, CIUDAD BOLÍVAR CAMINA SEGURA 2025 -2028"

Que, de conformidad con el artículo 152 del Decreto Distrital 642 de 2025, la actividad contractual de los Fondos de Desarrollo Local debe sujetarse a las disposiciones que regulan la contratación estatal.

Que mediante el artículo 654 del Decreto Distrital 642 de 2025, el Alcalde Mayor de Bogotá, D.C., delegó en los alcaldes locales la facultad para contratar, ordenar el gasto y los pagos con cargo a los presupuestos de los Fondos de Desarrollo Local, de conformidad con la estructura prevista en el respectivo Plan de Desarrollo Local.

Que el numeral 1 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993 atribuye al jefe o representante legal de la entidad, o a su delegado, la competencia para ordenar y dirigir la celebración de los procesos de selección y la escogencia de los contratistas.

Que, en consecuencia, corresponde al alcalde local de Ciudad Bolívar, en su calidad de ordenador del gasto y en ejercicio de las facultades delegadas, adelantar los procesos de selección y expedir los actos administrativos necesarios para garantizar el cumplimiento de los fines de la contratación estatal y la adecuada ejecución de los recursos del Fondo de Desarrollo Local.

Que el objeto del presente proceso consiste en: "**CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA FORTALECER LAS CAPACIDADES LOCALES DE MIPYMES Y/O EMPRENDIMIENTOS ORIENTADOS AL DESARROLLO TURÍSTICO EN LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR EN EL MARCO DEL PLAN DE DESARROLLO LOCAL, CIUDAD BOLÍVAR CAMINA SEGURA 2025 -2028**". Por tratarse de contratos de prestación de servicios la selección se adelantará mediante licitación pública, de conformidad con el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en concordancia con el Decreto 1082 de 2015.

Que de conformidad con lo establecido en la norma referida el presente proceso de contratación se justifica en atención al objeto a contratar y al valor del presupuesto oficial de la entidad.

Que el Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 14 del Decreto 189 de 2020, "*Por el cual se expiden lineamientos generales sobre transparencia, integridad y medidas anticorrupción en las entidades y organismos del orden distrital y se dictan otras disposiciones"* e igualmente, conforme a lo dispuesto en la Directiva No. 3 del 24 de febrero de 2021 expedida por la Secretaría Jurídica Distrital, informa que el futuro contratista se debe comprometer con la entidad en un esfuerzo conjunto a preservar, fortalecer y garantizar

RESOLUCIÓN NÚMERO 180 DEL 20 DE NOVIEMBRE DE 2026

"CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA FORTALECER LAS CAPACIDADES LOCALES DE MIPYMES Y/O EMPRENDIMIENTOS ORIENTADOS AL DESARROLLO TURÍSTICO EN LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR EN EL MARCO DEL PLAN DE DESARROLLO LOCAL, CIUDAD BOLÍVAR CAMINA SEGURA 2025 -2028"

la transparencia y la prevención de corrupción en su gestión contractual, para lo cual acepta el clausulado que al respecto se establezca en el contrato como compromiso de integridad y cláusula anticorrupción.

Que el Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar, como entidad comprometida con la lucha contra la corrupción en la contratación pública, insta a todos los funcionarios y colaboradores de la entidad, interesados, contratista, y ciudadanía en general para que el actuar en el proceso de selección se dé con estricto apego a las normas jurídicas y éticas propias de este tipo de procedimientos, y conforme a los principios de buena fe, transparencia, publicidad y equidad; lo anterior en el marco de los postulados constitucionales establecidos en los artículos 74 y 209 entre otros, así como lo señalado en la Leyes 190 de 1995, 412 de 1997, 970 de 2005, y especialmente lo establecido en el capítulo VII de la Ley 1474 de 2011, y las Leyes 1712 de 2014, 1755 de 2015, 2014 de 2019, 2016 de 2020, 2024 de 2020 y demás normas relacionadas con la lucha contra la corrupción.

De igual forma se deben tener en cuenta las disposiciones distritales que complementan el marco normativo nacional y que fueron creadas para prevenir y combatir la lucha contra la corrupción tales como: Decreto Distrital 371 de 2010, Decreto Distrital 118 de 2018, el CONPES Distrital 01 de 2018, el Acuerdo Distrital No. 761 de 2020 y el Decreto Distrital 189 de 2020, así como las demás disposiciones distritales que regulen la materia.

Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del decreto 1860 de 2022 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020 en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones", el presente proceso NO es susceptible de limitar a MIPYMES.

Que el tres (3) de noviembre de 2026, el Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar, publicó en el SECOP II, https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.11168021&isFromPublicArea=True&isModal=False (i) el aviso de convocatoria pública; (ii) el estudio de mercado; (iii) los estudios previos; (iv) el proyecto de pliego de condiciones junto con sus anexos.

Que el proyecto de pliego de condiciones se publicó el tres (3) de noviembre de 2026 hasta el dieciocho (18) de noviembre de 2026 con el fin de que los interesados en participar en el Proceso de Contratación presentaran observaciones.

RESOLUCIÓN NÚMERO 180 DEL 20 DE NOVIEMBRE DE 2026

"CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA FORTALECER LAS CAPACIDADES LOCALES DE MIPYMES Y/O EMPRENDIMIENTOS ORIENTADOS AL DESARROLLO TURÍSTICO EN LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR EN EL MARCO DEL PLAN DE DESARROLLO LOCAL, CIUDAD BOLÍVAR CAMINA SEGURA 2025 -2028"

Que los interesados en el proceso de contratación presentaron observaciones a los documentos de la licitación pública No. FDLCB-LP-025-2026, a las cuales se les dio respuesta por escrito y fueron publicadas en el SECOP II.

Que en razón a la naturaleza del objeto contractual y las actividades que se proyectan contratar, la modalidad de selección pertinente para realizar esta contratación corresponde a la LICITACIÓN PÚBLICA, de conformidad con el Art 30 de la Ley 80 de 1993 y el numeral 1 del Art 2 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo descrito en el Decreto 1082 de 2015 y las demás normas que las modifiquen sustituyan y/o adicionen; el contrato que surja del presente proceso de selección corresponde a PRESTACIÓN DE SERVICIOS, regulado por Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen y en las materias no reguladas en dichas leyes a las disposiciones civiles y comerciales.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la apertura del proceso de selección deberá ordenarse por medio de un acto administrativo de carácter general.

Que en mérito de lo expuesto el Alcalde Local de Ciudad Bolívar,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura de la Licitación Pública No. FDLCB-LP-025-2026, con las siguientes condiciones:

1. OBJETO: "CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA FORTALECER LAS CAPACIDADES LOCALES DE MIPYMES Y/O EMPRENDIMIENTOS ORIENTADOS AL DESARROLLO TURÍSTICO EN LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR EN EL MARCO DEL PLAN DE DESARROLLO LOCAL, CIUDAD BOLÍVAR CAMINA SEGURA 2025 -2028".

2. MODALIDAD DE SELECCIÓN: La modalidad de selección pertinente para realizar esta contratación corresponde a **LICITACIÓN PÚBLICA**, de conformidad con el Art 30 de la Ley 80 de 1993 y el numeral 1 del Art 2 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo descrito en el Decreto 1082 de 2015 y las demás normas que las modifiquen sustituyan y/o adicionen; el contrato que surja del presente proceso de selección corresponde a PRESTACIÓN DE SERVICIOS, regulado por Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen y en las materias no reguladas en dichas leyes a las disposiciones civiles y comerciales.

RESOLUCIÓN NÚMERO 180 DEL 20 DE NOVIEMBRE DE 2026

"CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA FORTALECER LAS CAPACIDADES LOCALES DE MIPYMES Y/O EMPRENDIMIENTOS ORIENTADOS AL DESARROLLO TURÍSTICO EN LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR EN EL MARCO DEL PLAN DE DESARROLLO LOCAL, CIUDAD BOLÍVAR CAMINA SEGURA 2025 -2028"

Adicionalmente a este proceso de selección y al contrato que de él se derive, le son aplicables los principios y normas de la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto Nacional 1082 de 2015, y demás normas concordantes o complementarias que regulen la materia.

Para aquellos aspectos no regulados en las normas anteriores, se aplicarán las normas comerciales y civiles pertinentes, así como las reglas previstas en el pliego de condiciones, o en las adendas que se expidan durante el desarrollo de este proceso. Además, se aplicarán las normas propias del Distrito Capital y las reglamentaciones internas de la entidad, también tendrán aplicación las normas legales que se dicten sobre la materia durante el desarrollo de esta contratación y que deban empezar a regir durante la vigencia de esta, con las excepciones que al respecto se determinen y las que se desprendan de las normas generales sobre vigencia de normas

3. CRONOGRAMA DEL PLIEGO DEFINITIVO DEL PROCESO

Actividad	Lugar	Parámetros
Respuesta a las observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones	SECOP II: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii **20/11/2026**	El FDLCB publicará las respuestas a las observaciones que hubieran sido presentadas dentro del plazo establecido en el cronograma, en la fecha que para tal efecto se establezca en el cronograma dispuesto en el SECOP II.
Fecha prevista de publicación del pliego de condiciones definitivo	SECOP II: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii **20/11/2026**	El FDLCB publicará el acto administrativo que ordena la apertura y el pliego de condiciones definitivo en la fecha que para tal efecto se señale en el cronograma del proceso. La apertura del proceso quedará en firme el día hábil siguiente a la publicación del acto
Publicación Acto Administrativo de apertura del proceso de selección y pliego de condiciones definitivo.	SECOP II: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii **20/11/2026**	El FDLCB publicará el acto administrativo que ordena la apertura y el pliego de condiciones definitivo en la fecha que para tal efecto se señale en el cronograma del proceso. La apertura del proceso quedará en firme el día hábil siguiente a la publicación del acto.

RESOLUCIÓN NÚMERO 180 DEL 20 DE NOVIEMBRE DE 2026

"CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA FORTALECER LAS CAPACIDADES LOCALES DE MIPYMES Y/O EMPRENDIMIENTOS ORIENTADOS AL DESARROLLO TURÍSTICO EN LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR EN EL MARCO DEL PLAN DE DESARROLLO LOCAL, CIUDAD BOLÍVAR CAMINA SEGURA 2025 -2028"

Actividad	Lugar	Parámetros
Audiencia de Asignación de riesgos	Link Microsoft Teams **23/11/2026 10:00 AM**	Tendrá lugar en la fecha y hora establecida en el cronograma del proceso.
Plazo para presentar observaciones al Pliego de Condiciones definitivo.	SECOP II: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii **Hasta el día 23/11/2026 a las 17:00 Horas.**	Los interesados podrán presentar sus observaciones al pliego de condiciones definitivo a partir de la fecha de publicación del mismo y hasta la fecha establecida en el cronograma.
Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones Definitivo.	SECOP II: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii **24/11/2026 a las 17:00 Horas.**	El FDLCB publicarán las respuestas a las observaciones que hubieran sido presentadas dentro del plazo establecido en el cronograma, en la fecha que para tal efecto se establezca en el cronograma dispuesto en el SECOP II.
Plazo máximo para expedir adendas.	SECOP II: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii **24/11/2026 a las 19:00**	La entidad establecerá en el cronograma publicado en el SECOP II el plazo máximo para expedir adendas. En todo caso, estas no podrán expedirse dentro de los tres (3) días anteriores en que se tiene previsto el cierre del proceso de selección, ni siquiera para extender el término del mismo. La publicación de estas adendas sólo se podrá realizar en días hábiles y horarios laborales. (Art. 89 Ley 1474 de 2011).
Plazo para presentación de Ofertas.	SECOP II: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii **Hasta el día 30/11/2026 08:00 a.m.**	Los interesados en participar deberán presentar su oferta en el SECOP II, lo cual podrán hacer hasta antes del vencimiento del plazo previsto para tal fin.
Plazo para manifestación de Situación de Control	**Hasta el día 02/12/2026 a las 17:00 Horas.**	El proponente debe aportar el formato de "Certificación existencia situaciones de control", en el término de tres (3) días hábiles

RESOLUCIÓN NÚMERO 180 DEL 20 DE NOVIEMBRE DE 2026

"CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA FORTALECER LAS CAPACIDADES LOCALES DE MIPYMES Y/O EMPRENDIMIENTOS ORIENTADOS AL DESARROLLO TURÍSTICO EN LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR EN EL MARCO DEL PLAN DE DESARROLLO LOCAL, CIUDAD BOLÍVAR CAMINA SEGURA 2025 -2028"

Actividad	Lugar	Parámetros
		después del momento en que se cierra definitivamente la presentación de ofertas, y/o al momento de la presentación de ofertas.
Publicación del informe preliminar de evaluación de las Ofertas	SECOP II: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii **03/12/2026 8:00 AM**	El FDLCB publicará el informe en la fecha establecida en el cronograma.
Traslado de observaciones al informe de evaluación	SECOP II: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii **11/12/2026 HASTA LAS 8:00 AM**	Dentro del plazo establecido en el cronograma, el cual no será inferior a (5) días hábiles, los proponentes podrán subsanar requisitos habilitantes y presentar observaciones al informe publicado.
Audiencia de Adjudicación	Link Microsoft Teams **15/12/2026 10:00 AM**	El FDLCB creará en la plataforma Teams la audiencia virtual de adjudicación.
Publicación Acto administrativo de Adjudicación o declaratoria desierta	Link Microsoft Teams **15/12/2026 17:00**	Tendrá lugar en la fecha y hora establecida en el cronograma del proceso.
Firma del contrato	SECOP II: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii **16/12/2026, a las 12:00 Horas**	El contrato se suscribirá de forma electrónica en el SECOP II dentro del plazo establecido en la plataforma.
Plazo para allegar las garantías al FDLCB	SECOP II: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii **18/10/2026.**	El contratista deberá obtener y publicar en el SECOP II, la garantía única de cumplimiento y la póliza de responsabilidad civil extracontractual (si aplica) dentro del plazo establecido para tal fin en la minuta del contrato.

RESOLUCIÓN NÚMERO 180 DEL 20 DE NOVIEMBRE DE 2026

"CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA FORTALECER LAS CAPACIDADES LOCALES DE MIPYMES Y/O EMPRENDIMIENTOS ORIENTADOS AL DESARROLLO TURÍSTICO EN LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR EN EL MARCO DEL PLAN DE DESARROLLO LOCAL, CIUDAD BOLÍVAR CAMINA SEGURA 2025 -2028"

Actividad	Lugar	Parámetros
Aprobación de las garantías	SECOP II: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii **21/12/2026**	El FDLCB aprobará las garantías a través de la plataforma SECOP II, dentro del término establecido en el cronograma para el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.

PARÁGRAFO: La Entidad Estatal podrá modificar los plazos establecidos en el cronograma del pliego de condiciones a través de Adendas, que se expedirán conforme lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015.

4. LUGAR DONDE SE PUEDEN CONSULTAR EL PLIEGO DE CONDICIONES Y LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS: Los estudios y documentos previos y el pliego de condiciones podrán ser consultados por los interesados en el SECOP II, en el link: https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.11168021&isFromPublicArea=True&isModal=False

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El presupuesto oficial se estima en la suma de **DOS MIL MILLONES DE PESOS M/CTE. (2.000.000.000) M/CTE INCLUYE IVA.** a cargo a los siguientes proyectos de inversión, cuyos precios unitarios incluyen todos los costos directos, indirectos, impuestos, tasas y contribuciones de ley a que haya lugar

Proyecto de Inversión	Componente	Presupuesto	Rubro
2235	Apoyar 125 Mipymes y/o emprendimientos orientados al fortalecimiento de las capacidades locales para la gestión y el desarrollo turístico	$2.000.000.000	O230117459920242235
Total		$2.000.000.000	

ARTÍCULO SEGUNDO: Convocar a las diferentes veedurías ciudadanas, asociaciones civiles, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros

RESOLUCIÓN NÚMERO 180 DEL 20 DE NOVIEMBRE DE 2026

"CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA FORTALECER LAS CAPACIDADES LOCALES DE MIPYMES Y/O EMPRENDIMIENTOS ORIENTADOS AL DESARROLLO TURÍSTICO EN LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR EN EL MARCO DEL PLAN DE DESARROLLO LOCAL, CIUDAD BOLÍVAR CAMINA SEGURA 2025 -2028"

especializados de investigación, para que realicen control social al presente proceso de selección, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, se designarán funcionarios y contratistas del Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar como miembros del comité asesor y evaluador.

ARTÍCULO CUARTO: Ordenar la publicación del presente acto administrativo, junto con el pliego de condiciones definitivo y sus anexos, y las respuestas a las observaciones al proyecto de pliego de condiciones en la página web de la plataforma electrónica SECOP II.

ARTÍCULO QUINTO: De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del decreto 1860 de 2022 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020 en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones", el presente proceso NO es susceptible de limitar a MIPYMES.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Bogotá D.C. a los 20 días del mes de noviembre del año 2026.

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

DIEGO AP LEY ARENAS MANRIQUE
ALCALDE LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR

Elaboró: Karen Natalia Tauta Romero – Contratista contratación FDLCB CPS-227-2026
Revisó: Mónica Viviana García Mendieta – Contratista Despacho FDLCB CPS-020-2026
Revisó: Sergio Eulises Páez Villalba – Contratista Despacho FDLCB CPS-001-2026